

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 013

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: JUAN PABLO AGUDELO DÍAZ, EDWIN ARLEY JARA VÉLEZ, MARY LUZ TORRES OROZCO, WILDER NODIER URBANO ROZO, RICARDO DÍAZ RUIZ y NATIVIDAD MOLINA DE VELASCO

DEMANDADOS: JHONNY ANDRÉS BASTO HERNÁNDEZ, FARLEY CARVAJAL REY, WILMER ORLANDO CARVAJAL OLAYA, ZULMA YOLIMA DÍAZ DÍAZ, JOSÉ JAIR ECHEVERRY OSPINA, JHONNY STEVENSON GIRALDO ARAGÓN, ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA, HÉCTOR REYES RATIVA, LUIS CARLOS RICHAR RODRÍGUEZ CORTES y GILDARDO SANTOS CHAPARRO

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00871-00

ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1881 de 2018, señala que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de pérdida de investidura, deberá interponerse y sustentarse ante la Sala Especial de Decisión de Pérdida de Investidura, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, escrito en el cual se podrá solicitar pruebas en segunda instancia.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia del 02 de diciembre de 2020, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad

con lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 1881 de 2018, se concederá en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 02 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria, ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Secretario General del Consejo de Estado, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**NELCY VARGAS TOVAR
MAGISTRADO**

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

721b90483712bf900d1869b3e8d715d83e80e136d31e3fceb5afdcc9d9d20b81

Documento generado en 19/01/2021 04:12:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**